

AYUNT. 7354. JOHNNY ORLANDO CORREA DAVILA. X-3342622-D. ZARAGOZA. 19/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7362. JOSE IGNACIO CALVO MARTINEZ. 16.011.212. TARAZONA DE ARAGON. 16/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7368. EVA MARIA SILVA PEÑUELA. 25.466.722. ZARAGOZA. 17/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7369. JOSE ANTONIO BURGUETE MARTINEZ. 17.708.724. ZARAGOZA. 14/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 3.1.

AYUNT. 7374. GASPAS CASTROMIL HERMIDA. 36.098.919. ZARAGOZA. 14/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7381. ALFREDO GALINDO LORENTE. 72.982.586. ZARAGOZA. 01/10/2004. DOS MESES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7383. FRANCISCO MARIN ORTIZ. 29.107.697. ZARAGOZA. 20/09/2004. DOS MESES. R.D. 1428/03. 3.1.

AYUNT. 7404. GORKA FLETA CHAPARTEGUI. 44.552.437. ZARAGOZA. 02/11/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7406. MOISES BORJA LAGRENE. 72.982.302. ZARAGOZA. 26/08/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7407. M.ª DEL CARMEN PRIETO PEREZ. 09.766.376. ZARAGOZA. 30/08/2004. UN MES. R. D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7410. JULIO BIARGE SAMPIETRO. 17.868.496. BORAU. 03/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7413. FERNANDO MARQUEZ GAÑARUL. 17.149.180. UTEBO. 17/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7415. JOSE ANTONIO CAMACHO GOTA. 25.449.589. ZARAGOZA. 19/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7420. CEFERINO RODRIGUEZ LOPEZ. 10.081.651. L'HOSPITALET DE LLOBREGAT. 08/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7425. GREGORIO GARCIA ARREDONDO. 16.560.341. LOGROÑO. 28/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7432. FIDEL GRACIA VIANA. 25.435.866. ZARAGOZA. 08/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7443. JUAN CARLOS RODRIGUEZ TRULLEN. 25.440.030. ZARAGOZA. 25/08/2004. DOS MESES. R.D. 1428/03. 21.0.

AYUNT. 7455. LUIS CARBONELL PEREZ. 25.186.795. VALTIERRA. 12/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 3.1.

AYUNT. 7457. JESUS AUGUSTO AMERICO DE JESUS. 09.306.684. VALLADOLID. 25/10/2004. UN MES. R. D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7459. JESUS IRISARRI HERNANDEZ. 52.445.059. TUDELA. 08/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7464. RAMON DANIEL GUILLEN LOPEZ. 17.994.301. ZARAGOZA. 14/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03/50.1.

AYUNT. 7474. IVAN FERNANDO GRACIA ONDIVIELA. 72.977.875. ZARAGOZA. 20/07/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 3.1.

AYUNT. 7477. JESUS GONZALEZ CIBES. 33.282.258. ZARAGOZA. 11/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7492. LUIS MARIA FORTUN SOLA. 33.418.487. PAMPLONA. 21/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7495. JAVIER GALVE BALLARIN. 29.134.441. ZARAGOZA. 14/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 27.1.

AYUNT. 7569. OSCAR FERNANDEZ GARCIA. 33.422.303. IRURZUN. 03/11/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7590. RUFINO RODRIGUEZ BENITO. 17.140.160. ZARAGOZA. 08/12/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7595. EMILIO MARZO DE LA YESA. 17.709.775. ZARAGOZA. 12/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7605. ISMAEL PEDROCHE RIVAS. 39.729.583. TARRAGONA. 05/08/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7607. MIGUEL JIMENEZ VARGAS. 37.392.775. ZARAGOZA. 06/12/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7625. JULIAN CASANOVA ROYO. 40.882.765. ZARAGOZA. 03/12/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7644. FERNANDO MARMOL MATEO. 16.540.435. ZARAGOZA. 30/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7660. HERNAN PATRICIO PARRA MEDINA. X-4208863-R. ZARAGOZA. 18/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7697. JOSE LUIS CANTIN CRISTOBAL. 17.863.292. ZARAGOZA. 22/12/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7735. JOSE ROYO TELLO. 25.470.834. ZARAGOZA. 26/12/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7748. PASCUAL ANSON GRACIA. 25.445.583. ALCORCON. 04/12/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7758. CECILIO ORTIN VALIEN. 25.176.565. ZARAGOZA. 26/01/2005. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7763. FRANCISCO DE ASIS FERRAN DE IRIZAR FLETA. 18.378.282. ZARAGOZA. 23/12/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7773. ISMAEL SOGUERO GARCIA. 17.203.085. TERUEL. 02/01/2005. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7775. ALEJANDRO BORJA ARILLA NAVARRO. 25.199.046. ZARAGOZA. 07/01/2005. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7786. DIEGO FERNANDO SERRANO TADAY. X-4790752-J. ZARAGOZA. 21/11/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7789. DANIEL NUÑEZ PEREZ. 29.124.201. ZARAGOZA. 16/10/2004. DOS MESES. R.D. 1428/03. 3.1.

AYUNT. 7792. MANUEL ANGEL CAMPOS OLIVAN. 17.746.705. ZARAGOZA. 31/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7806. SAUL SANCHEZ DEL AMO. 17.762.095. ZARAGOZA. 28/11/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 55.2.

AYUNT. 7819. RUBEN ALVAREZ MARTINEZ. 72.967.506. ZARAGOZA. 28/11/2004. DOS MESES. R.D. 1428/03. 55.2.

AYUNT. 7820. ABDESALAM RAMOU. X-3379060-S. ZARAGOZA. 08/12/2004. UN MES. R.D. 1428/03/20.0.

AYUNT. 7823. JUAN DAVID GINE ALVAREZ. 33.939.213. ZARAGOZA. 16/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7825. ROBERTO CARLOS BARRADO HERRANZ. 25.183.586. ZARAGOZA. 20/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7829. SAMIA BENRAHOLI. X-2491759-P. ZARAGOZA. 03/12/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7859. MARIO BONEL SANTOS. 78.746.670. ZARAGOZA. 21/01/2005. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7865. ANA M.ª PEREZ ORDUNA. 19.101.823. ZARAGOZA. 21/01/2005. DOS MESES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7889. DANIEL PEIRO AGUIRRE. 25.186.818. ZARAGOZA. 24/12/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 11.049

Normas que han de regir la convocatoria de subvenciones del Plan para incentivar el establecimiento de redes inalámbricas en los municipios de la provincia de Zaragoza, aprobadas mediante decreto de Presidencia núm. 1.824, de fecha 20 de septiembre de 2005:

1.ª *Beneficiarios*. — Estas subvenciones van destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza que estén adheridos al Proyecto ZIP (excluido el municipio de Zaragoza).

2.ª *Objetivos*. — El Plan tiene como objetivo la convocatoria de subvenciones destinadas a la instalación de redes inalámbricas en los municipios de la provincia de Zaragoza (excluido el municipio de Zaragoza) que estén adheridos al convenio marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y los municipios de la provincia de Zaragoza, relativo a la iniciativa provincial del proyecto general denominado "Zaragoza Intranet Provincial" (ZIP), aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 18 de octubre de 2002, en el que se obliga a planificar actuaciones, definir estrategias, dirigir y orientar esfuerzos en su entorno geográfico, a fin de conseguir la plena incorporación de sus municipios y demás entes locales a la sociedad de la información en las condiciones más ventajosas para conseguir la plena incorporación de sus municipios y demás entes locales a la sociedad de la información en las condiciones más ventajosas, abiertas y amplias posibles.

Con el objetivo de extender la banda ancha a los ciudadanos, deberá contemplarse el cumplimiento de todos los requisitos que exige la vigente Ley de Telecomunicaciones (Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones) para el establecimiento de los servicios de banda ancha, según anexo 3, y se subvencionará:

1. Los componentes necesarios para la correcta implantación de la red inalámbrica.

2. Replanteo técnico y la gestión de la documentación y presentación en la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

3.ª *Procedimiento de concesión*. — El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de marzo de 2005 y publicada en el BOPZ de 7 de marzo de 2005.

La Comisión Valoradora, prevista en la norma octava de esta convocatoria, formulará propuesta de concesión de subvenciones, de acuerdo con los criterios que se especifican en la norma novena.

4.ª *Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención*.

1. Las actuaciones incluidas en la siguiente convocatoria serán subvencionadas con una dotación de 686.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 12800/121/762.00.00, por un importe de 486.500 euros, número de referencia 22005002721, del presupuesto provincial de 2005, y a la partida 12700/121/762.00.00, por un importe de 200.000 euros, número de referencia 22005002720, del presupuesto provincial de 2005.

2. Cuantía de la subvención: El porcentaje de ayuda previsto para las actuaciones que se incluyan en el Plan será como máximo un 80% del coste total del proyecto y se asignará por tramos, según el presupuesto presentado, de acuerdo al siguiente reparto:

Tramos de importes a subvencionar	% subvención	Importe máximo tramo
De 1 a 10.000 euros	80%	8.000 euros
De 10.001 a 15.000 euros	40%	2.000 euros
De 15.001 a 20.000 euros	20%	1.000 euros
De 20.001 euros en adelante	0%	0 euros

3. Las subvenciones que se concedan en este Plan son compatibles con cualquier otra que pudieran obtener las entidades locales beneficiarias para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el coste de la actuación.

5.ª *Solicitudes y documentación*. — Esta convocatoria va destinada a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza (excluido el municipio de Zaragoza), que formularán sus solicitudes en el modelo oficial establecido al efecto, que figura como anexo número 1, que será facilitado, y que deberán presentarlo en el Registro de Entradas de la Diputación de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al que acompañarán los siguientes documentos:

1. Memoria valorada de la actuación que pretende llevarse a efecto, en la que se determinen características principales de la actuación a realizar y su presupuesto aproximado, exponiendo con claridad y en relación con los objetivos anteriormente reseñados el uso y la finalidad de las mismas.

2. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Caso de no presentar la citada documentación, la Diputación de Zaragoza podrá requerir al municipio/entidad local menor para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Las solicitudes presentadas en la Diputación de Zaragoza con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan deberá formularse nueva petición, acompañando los documentos reseñados anteriormente.

6.ª *Plazo*. — El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, publicándose asimismo en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7.ª *Requerimiento de documentación*. — Una vez transcurrido el plazo de las solicitudes, podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad de los documentos presentados y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

8.ª *Comisión valorada*. — La Comisión de Valoración que emitirá la correspondiente propuesta de concesión estará integrada por los siguientes miembros:

—El diputado-delegado de Informática

—Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.

—El jefe de Gabinete.

—El coordinador de Nuevas Tecnologías.

9.ª *Criterios de valoración*. — Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

—Prioridad de las actuaciones en aquellos municipios que presenten carencias en la dotación de los servicios básicos o equipamientos que establece la convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos.

—Gestión del proyecto, calidad técnica, identificación, viabilidad y calendario de actuaciones, hasta un máximo de 5 puntos.

—Proyectos innovadores que supongan una mejora en la prestación de servicios, hasta un máximo de 5 puntos.

—Impacto social, cultural y/o económico de las actuaciones a subvencionar, hasta un máximo de 5 puntos.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar presupuesto destinado a esta finalidad, de conformidad con la norma cuarta de la convocatoria, debiendo alcanzar las actuaciones como mínimo 8 puntos.

Cuando el número de solicitantes que reúna los requisitos para ser beneficiario supere el importe global del gasto autorizado para este fin, se prorrateará el presupuesto entre todas las solicitudes, hasta agotar el mismo.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto destinado a esta finalidad.

10.ª *Resolución*. — La resolución y notificación de la concesión de subvenciones se realizará por el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza a propuesta de la Comisión Valoradora, de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo II, artículo 6, de la Ordenanza general de subvenciones, dentro de un período de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

La publicación de las subvenciones concedidas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dicte dicha resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente a su publicación.

11.ª *Normas de gestión*. — La inclusión de las obras en el mencionado Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de las actuaciones subvencionadas y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan a la ejecución de dicha actuación, así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

12.ª *Cumplimiento de la finalidad*. — Las subvenciones están afectadas al cumplimiento de la finalidad de interés público a que condiciona su otorgamiento, por lo que se entenderá aceptada desde el momento de la solicitud de inclusión de municipio/entidad local menor en el Plan para incentivar el establecimiento de redes inalámbricas en los municipios de la provincia de Zaragoza, por lo que no será necesario la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

13.ª *Plazos y forma de justificación*. — En relación con la ejecución y justificación de las actuaciones realizadas objeto de la presente convocatoria se establece un plazo improrrogable que finaliza el 30 de abril de 2006, siendo admitidos los justificantes de las actuaciones subvencionadas que hayan sido ejecutadas desde el 1 de enero de 2005.

Forma de justificación: Para el abono de la subvención concedida, los municipios/entidades locales menores deberán remitir los siguientes documentos:

—Solicitud de pago de la subvención firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

—Facturas o documentos equivalentes y demás justificantes del gasto subvencionado, documento original o fotocopia compulsada.

—Certificación de la Secretaría municipal con el visto bueno del alcalde-presidente, en la que se acredite según modelo adjunto que figura como anexo núm. 2:

• Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

• Relación del gasto total del proyecto. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

—Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el supuesto de que hubiese expirado el plazo de vigencia del presentado para su inclusión en dicho Plan.

—Fotocopia del acuerdo de concesión remitido por esta Diputación de Zaragoza.

14.ª *Subsanación de deficiencias*. — Caso de no remitir todos los documentos exigidos en esta norma, la Diputación podrá requerir al municipio/entidad local menor para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas.

En cualquier momento, la Diputación de Zaragoza se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

15.ª No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la obligación de justificar.

—No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

—Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

16.ª *Normas aplicables*. — Para todo lo no previsto en las presentes normas será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada mediante acuerdo plenario de 4 de marzo de 2005; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás legislaciones concordantes.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2005. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO 1

Solicitud de inclusión en el Plan para incentivar el establecimiento de redes inalámbricas 2005, convocado por la Diputación Provincial de Zaragoza

Don, alcalde-presidente del municipio/entidad local menor de, ante V.I. comparece y en representación del mismo,

EXPONE:

1.º) Que publicadas en el BOPZ núm., de fecha, las normas para la convocatoria y aprobación del Plan para incentivar el establecimiento de redes inalámbricas 2005, y de conformidad con las mismas, este municipio/entidad local menor solicita que sea incluido el establecimiento de ".....".

2.º) Que con tal pretensión, dentro del plazo al efecto conferido en dichas normas, presenta esta instancia acompañada de la correspondiente memoria valorada de las actuaciones a realizar, de fecha, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de euros.

3.º) Que este municipio/entidad local menor se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según certificación adjunta.

4.º) Que para la financiación del mencionado establecimiento de redes inalámbricas, cuya inclusión en el Plan para incentivar el establecimiento de redes inalámbricas se solicita en este escrito, se acredita:

No se han recibido otras subvenciones.

Se han recibido las siguientes subvenciones:

5.º) La subvención que se solicita es de euros.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que tenga por presentado este escrito y documentación adjunta y por instalada la inclusión del establecimiento de redes inalámbricas reseñado, en el Plan para incentivar el establecimiento de redes inalámbricas 2005, convocado por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

..... a de de 2005.

El alcalde,

ANEXO 2

Don, secretario del municipio/entidad local menor de (Zaragoza).
CERTIFICO:

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de esta secretaría a mi cargo, se desprende lo siguiente:

1. Que se ha cumplido la finalidad correspondiente al Plan para incentivar el establecimiento de redes inalámbricas en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2005, para el que la Diputación Provincial de Zaragoza concedió la subvención que se detalla:

- Objeto o finalidad de la subvención:
- Importe de la subvención concedida:

2. Que la totalidad de los gastos originados a este municipio/entidad local menor por dicha actuación asciende a la cantidad de euros, y que a continuación se relacionan:

3. Que la totalidad de los gastos originados a este municipio/entidad local menor para cubrir la subvención, que ascienden a la cantidad de euros y que en documento original o en fotocopia compulsada se adjuntan a la presente certificación, son los que se relacionan:

- Concepto del gasto:
- Número de factura:
- Proveedor:

Importe: euros.

4. Que para la misma finalidad:

Se han obtenido las siguientes subvenciones:

Entidad:

Importe:

No se ha obtenido ninguna otra subvención.

5. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, acompañando certificación en el supuesto de que hubiese expirado el plazo de vigencia del presentado en su momento.

Y para que conste ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, libro la presente, de orden y con el visto bueno del alcalde, en a de de 2005.

V.º B.º:

El secretario,

El alcalde,

ANEXO 3

Requisitos y condiciones que deberán cumplir las Administraciones públicas en su condición de operadores de comunicaciones electrónicas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 32/2003, de 3 de noviembre), la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones tiene por objeto "el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora; la resolución de los conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos".

Concretamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 h) de la Ley General de Telecomunicaciones, la Comisión podrá asesorar a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, a petición de los órganos competentes de cada una de ellas, en relación con el ejercicio de competencias propias de dichas Administraciones públicas que entren en relación con la competencia estatal en materia de telecomunicaciones.

La documentación requerida para la notificación a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de la explotación de redes o prestación de servicios de comunicaciones electrónicas se registrará por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios; la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, Ley General de Telecomunicaciones; Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento, una vez adquiera la condición de operador de comunicaciones electrónicas, dada su naturaleza de Administración Pública, quedará sujeto tanto a las previsiones generales establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones para todos los operadores como a las específicas previstas para las Administraciones públicas en el apartado 4 del artículo 8 de la citada Ley.

Sobre la base de lo anterior, se considera procedente incluir en el presente informe los criterios que, a juicio de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, deben observar las Administraciones públicas y las entidades participadas mayoritariamente por ellas cuando intervengan en los mercados de telecomunicaciones, y que se encuentran recogidos en el catálogo de buenas prácticas, elaborado, a estos efectos, por esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones:

1. Toda intervención de la Administración Pública en el sector de las telecomunicaciones debe venir justificada desde la perspectiva del interés público.
2. Está justificada la intervención de la Administración cuando la demanda esté insuficientemente atendida por el sector privado (cuando exista un fallo de mercado).

3. La imposición de obligaciones de servicio público en telecomunicaciones supone la definición por el Gobierno de una obligación de servicio público financiada con cargo a presupuestos públicos en el marco de una organización unitaria para el territorio español, de las necesidades a atender.

4. La iniciativa pública en la prestación de servicios o en la explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas no debe limitar el derecho a la libertad de empresa de los operadores privados ni incumplir las reglas que rigen la economía de libre mercado.

5. Las Administraciones públicas, aun cuando actúen en el mercado de las telecomunicaciones sujetas a la misma normativa sectorial que el resto de operadores privados, deberán cumplir con las normas que regulan la actividad financiera correspondiente a su naturaleza pública, con especial mención a la previsión del gasto público y su control y la Ley General de Subvenciones en lo que les sea de aplicación.

6. Las Administraciones públicas que actúen como operadores en el mercado, con carácter previo al inicio de la actividad deberán presentar, ante la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, la notificación fehaciente a la que se refiere el artículo 6.2 de la Ley General Tributaria (LGT).

7. Las Administraciones públicas deben llevar cuentas separadas con respecto a sus actividades como operadores de telecomunicaciones.

8. Las Administraciones públicas deben atenerse a los principios de neutralidad, transparencia y no discriminación.

9. Los operadores públicos no deben realizar sus actividades de telecomunicaciones de forma tal que establezcan barreras de entrada a los operadores privados, ni provoquen la salida del mercado de éstos por la imposibilidad de competir en igualdad de condiciones.

10. Las Administraciones públicas, constituidas como operadores de servicios o redes públicas de comunicaciones electrónicas que prestan servicios en un entorno de competencia, deben aspirar a obtener un rendimiento normal.

11. Las Administraciones públicas deberán formar sus ofertas de precios a los usuarios de servicios o redes públicas de comunicaciones electrónicas de conformidad con las reglas que rigen los mercados en competencia.

12. Cuando se trate de servicios prestados en libre competencia, la financiación de la actividad deberá, en todo caso, realizarse por medio de los rendimientos de la explotación de la misma, no pudiendo neutralizarse pérdidas con transferencias de fondos públicos.

13. Con carácter general, la financiación de los servicios considerados de interés económico general por parte de las Administraciones públicas es legítima si con ella no se está concediendo ventaja alguna a una empresa que compite con otras empresas.

14. Las subvenciones públicas que tengan por objeto permitir la explotación de servicios de interés general serán legítimas si pueden considerarse una compensación que constituye la contrapartida de las prestaciones realizadas por las empresas beneficiarias para el cumplimiento de obligaciones de servicio público.

15. La imposición de obligaciones de servicio público a una empresa participada mayoritariamente por la Administración Pública y la financiación de las mismas deberán realizarse de acuerdo con los mismos principios de transparencia, publicidad y concurrencia, a fin de asegurar que no se produzcan discriminaciones entre operadores que sean contrarias a la libre competencia.

SECCION CUARTA

Delegación de Economía y Hacienda de Zaragoza

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Núm. 10.574

Se tramita en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Economía y Hacienda el siguiente expediente de enajenación:

Referencia: 50/1059/2004. Parcela 19 del polígono 23, paraje "Matarraña", del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), de una superficie de 1,3250 hectáreas; valorada en 795 euros, actualmente ocupada por Mercedes Calvo Llop.

La citada ocupante ha solicitado la enajenación de la referida finca en su condición de cultivador directo de la misma, circunstancia acreditada por certificado del Ayuntamiento de Mequinenza e informe de los Servicios Técnicos de esta Delegación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre, vigente en cuanto no se oponga a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se notifica por este medio a Rosenda Andreu Soler (titular catastral de las parcelas 15 y 18 del polígono 23) su condición de colindante y el derecho que le asiste de solicitar la adquisición de la finca objeto del expediente.

Caso de ser de su interés podrá formular solicitud por escrito dirigida a la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Zaragoza en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la posterior resolución a adoptar en su día. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud, se entenderá que desisten de su derecho.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2005. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.